

# INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL



Ministerio  
de **Educación**

SUBSECRETARÍA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN  
DE LA EDUCACIÓN

## ÍNDICE

<b>INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....</b>	<b>1</b>
1. CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....	3
2. LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....	4
3. INFORMES DE APRENDIZAJE .....	5
4. REFUERZO ACADÉMICO .....	9
5. EXAMENES DE MEJORAMIENTO Y DE RECUPERACIÓN .....	9
6. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO .....	11
7. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....	12

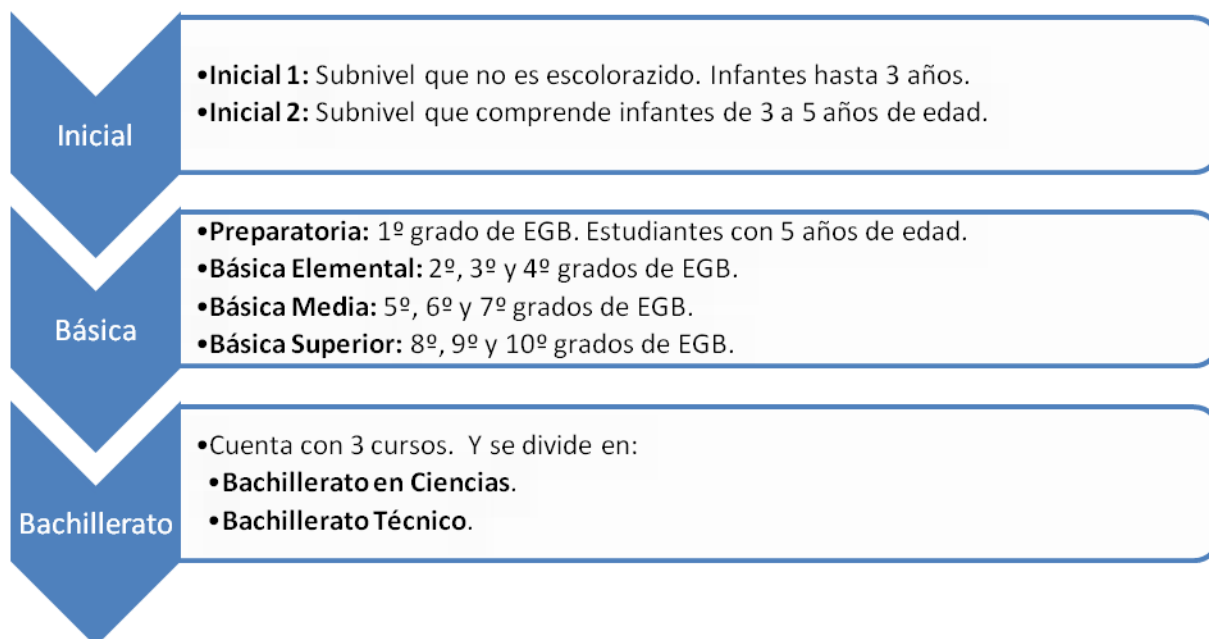
## INTRODUCCIÓN

Se han presentado dudas o inquietudes en algunos actores de la comunidad educativa sobre la evaluación estudiantil, la cual es un **proceso continuo** de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes mediante **sistemas de retroalimentación** que están dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje, según lo recalca el art. 184 del Reglamento.

El presente documento tiene como objetivo explicar la base legal y operativa de este tema empleando los artículos descritos en el Reglamento de la LOEI.

### 1. CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Nacional de Educación (SNE) tiene tres (3) niveles y cuenta con subniveles:



Según el Art. 193 para superar cada nivel el estudiante debe demostrar que logró “aprobar” los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento fijados para cada uno de los niveles y subniveles del SNE. El rendimiento académico de los estudiantes se expresa a través de la siguiente escala de calificaciones:

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Supera los aprendizajes requeridos.	10
Domina los aprendizajes requeridos.	9
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7-8
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	5-6
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales, según lo detalla el Art. 194. A partir del año lectivo 2012-2013 en el régimen Sierra, las instituciones educativas iniciaron la evaluación con la escala de calificaciones prescrita en el mencionado y se continuará con la aplicación del mismo artículo.

El paso de los estudiantes de un grado al inmediato superior según el Reglamento se lo denomina “promoción”.

Los requisitos para la promoción se encuentran detallados en el Art. 196 que explica que:

- La calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10).
- En los subniveles de Básica Elemental y Básica Media, para la promoción se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en cada una de las siguientes **asignaturas**: Matemática, Lengua y Literatura, Entorno Natural, Ciencias Naturales y Estudios Sociales en el año según corresponda, y **lograr un promedio general** de todas las asignaturas de siete sobre diez (7/10). Quiénes no obtuvieren esta nota, tendrán que rendir un examen supletorio o remedial.
- En el subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato, para la promoción se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) **en cada una** de las asignaturas del currículo nacional, de igual manera las asignaturas adicionales que cada institución educativa (IE) defina en su PEI, pero, sólo para la promoción dentro del establecimiento; sin embargo, no lo serán si el estudiante continúa sus estudios en otra IE.

De acuerdo a lo establecido en el oficio circular Nro. 014 VGE en el numeral 8, establece que también debe el estudiante de estos niveles obtener un promedio general mínimo de siete sobre diez (7/10) para su aprobación.

En el Art. 197 detalla claramente que las instituciones educativas tienen el deber de expedir un certificado de promoción al término de cada año escolar (desde el 2º año de EGB hasta tercer año de Bachillerato) para quienes fueren promovidos al grado o curso inmediato superior.

## 2. LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

La **evaluación estudiantil**<sup>1</sup> es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje. Estos resultados son los insumos finales para que un estudiante del SNE pueda ser **promovido**.

Los procesos de evaluación estudiantil no siempre deben incluir la emisión de notas o calificaciones. Lo esencial de la evaluación es proveer de retroalimentación al estudiante para que pueda mejorar y lograr los mínimos establecidos para la aprobación de las asignaturas del currículo y para el cumplimiento de los estándares nacionales.

La evaluación tiene como **propósito principal**<sup>2</sup> que el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr los objetivos de aprendizaje; la evaluación debe inducir al docente a un proceso de análisis y reflexión valorativa de su gestión como facilitador de los procesos de aprendizaje, con el objeto de mejorar la efectividad de su gestión.

---

<sup>1</sup> 184 del Reglamento de la LOEI

<sup>2</sup> 185 del Reglamento de la LOEI

La evaluación estudiantil posee las siguientes características:

1. Reconocer y **valorar** las potencialidades del estudiante como individuo y como actor dentro de grupos y equipos de trabajo.
2. Registrar cualitativa y cuantitativamente el logro de los aprendizajes y los avances en el **desarrollo integral** del estudiante.
3. Retroalimentar la gestión estudiantil para mejorar los resultados de aprendizaje evidenciados durante un periodo académico; y,
4. **Estimular la participación** de los estudiantes en las actividades de aprendizaje.

Los tipos de evaluación según el propósito<sup>3</sup> son los siguientes:

a. Diagnóstica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aplica al inicio de un periodo académico.</li><li>• Determina condiciones previas de cómo el estudiante comienza un proceso de aprendizaje.</li><li>• <b>No tiene nota</b></li></ul>
b. Formativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• El docente la realiza durante el proceso del aprendizaje.</li><li>• Le permite ajustar la metodología de enseñanza y mantener informados a los estudiantes su progreso académico.</li><li>• <b>Puede tener nota</b></li></ul>
c. Sumativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se realiza una evaluación totalizadora del aprendizaje de los estudiantes.</li><li>• Apoya en la medición de los logros de aprendizajes obtenidos en un curso, trimestre, parcial, etc.</li><li>• <b>Tiene nota</b></li></ul>

La evaluación estudiantil de los subniveles 2 de Inicial y de Preparatoria será exclusivamente cualitativa y se orientará a observar el desarrollo integral del niño. Los docentes deben observar y evaluar continuamente el avance de las destrezas recomendadas en el currículo para cada etapa de formación del infante y deben elaborar informes escritos que valoren ese desarrollo e incluyan guías, sugerencias y recomendaciones para fomentar el desarrollo y bienestar integral del infante, los cuales deben ser reportados periódicamente a los representantes legales.

Los representantes legales de los infantes serán convocados por lo menos 3 reuniones al año, al final del mismo recibirán un informe cualitativo, los niños serán promovidos automáticamente al grado siguiente y recibirán un certificado de asistencia.

### 3. INFORMES DE APRENDIZAJE

La evaluación formativa es la temática nueva de este sistema de evaluación. Nuestros docentes deben profesionalizarse y tener experiencias en mejorar la **retroalimentación para que llegue a ser efectiva** y de esta forma, también se adecue la planificación microcurricular en actividades (individuales o grupales) que apoyen en la construcción de un aprendizaje significativo y duradero en nuestros estudiantes.

<sup>3</sup> Art. 186 del Reglamento de la LOEI

Para que la retroalimentación sea precisa y detallada, las instituciones educativas deben emitir tres informes en el año para que el estudiante pueda, de forma cualitativa y cuantitativa, analizar el alcance de los aprendizajes logrados en cada asignatura. Además, en este reporte se establecerán recomendaciones de mejoramiento académico.

Es importante señalar que al inicio del año escolar los docentes están obligados, según el Art. 205, a notificar al estudiante y a sus representantes legales, cómo serán evaluados los estudiantes hasta el término del periodo escolar. De esta manera, el proceso de aprendizaje se vuelve transparente y promueve un entorno justo y seguro en la obtención de resultados.

Las Instituciones Educativas deben emitir en un formato oficial, informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje, que expresen cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los estudiantes en cada una de las asignaturas, y en los que se deben incluir recomendaciones para promover el aprendizaje del estudiante. Los informes se clasifican de la siguiente manera:

- **Informe parcial de aprendizaje.** Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse durante un período determinado, tal como se prevé en el Proyecto Educativo Institucional.

#### INFORME EJEMPLO PARCIAL DE APRENDIZAJE POR ESTUDIANTE

ASIGNATURA	PRIMERA NOTA PARCIAL		RECOMENDACIONES: Se aplicará a partir del siguiente parcial	PLAN DE MEJORA ACADÉMICO: ¿Qué es lo que el docente planeará para conseguir la mejora con sus estudiantes?
	CUALITATIVA	CUANTITATIVA		
Lengua y literatura	Supera los aprendizajes requeridos	10		
Matemática	Domina los aprendizajes requeridos	9		
Entorno natural y social	Alcanza los aprendizajes requeridos	7-8		
Ciencias Naturales	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	5-6	Mejorar la destreza de describir para que pueda establecer relaciones entre los seres vivos. Fomentar la preservación de la vida y animales.	
Estudios Sociales	No alcanza los aprendizajes requeridos	4	Realizar ejercicios de inferencia de significados. Mejorar en la expresión de sus ideas, acorde a la situación y audiencia.	Visita a un zoológico para que interactúe el estudiante con los animales.

Fuente: Coordinación Zona 4, Instructivo para la aplicación de la evaluación de los aprendizajes en el régimen quimestral, Portoviejo, abril, 2013.

- **Informe quimestral de aprendizaje.** Contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral. Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse.

La nota del examen quimestral no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la nota total del quimestre correspondiente a cada asignatura, y el porcentaje restante debe corresponder a las notas parciales obtenidas durante ese período.

#### INFORME EJEMPLO PARCIAL DE APRENDIZAJE POR ESTUDIANTE

ASIGNATURA	NOTA DEL PORCENTAJE DE LOS PROMEDIOS PARCIALES (80%)	NOTA DEL PORCENTAJE DEL EXAMEN QUIMESTRAL (20%)	NOTA DEL QUIMESTRE		RECOMENDACIONES	PLAN DE MEJORA ACADÉMICO
			CUALITATIVA	CUANTITATIVA		
Lengua y Literatura	8	2	Supera los aprendizajes requeridos	8 + 2 = 10		
Matemática						
Entorno Natural y Social						

Fuente: Coordinación Zona 4, Instructivo para la aplicación de la evaluación de los aprendizajes en el régimen quimestral, Portoviejo, abril, 2013.

- **Informe anual de aprendizaje:** contiene el promedio de las dos (2) calificaciones quimestrales, expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones, planes de mejoramiento académico y determina resultados de aprobación y reprobación.

En las juntas deben ser convocadas al término de cada quimestre y al cierre del año lectivo para revisar los informes de aprendizaje. En ningún caso esta convocatoria puede implicar la suspensión de los períodos de clases por más de setenta y dos (72) horas.

Los informes de aprendizaje quimestrales y finales de los estudiantes deben ser entregados por los tutores de grado o curso a sus representantes legales dentro de los ocho (8) días posteriores a la realización de la Junta de Docentes de Grado o Curso.

Dentro de ocho (8) días posteriores a la realización de la Junta de Docentes de Grado o Curso, el tutor de grado o curso debe entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta de Docentes de Grado o Curso y el acta correspondiente.

**La junta de docentes de grado o curso**<sup>4</sup> es el organismo de la institución educativa encargado de analizar, en horas de labor educativa fuera de clase (jornadas extracurriculares), el rendimiento educativo de los estudiantes de conformidad con el currículo nacional y los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento LOEI y por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

La junta está integrada por:

- Todos los docentes del grado o curso correspondiente.
- Un representante del Departamento de Consejería Estudiantil.
- El docente Tutor, quien la debe presidir.
- El Inspector General.

<sup>4</sup> Art. 54 del reglamento de la LOEI

- Los docentes con funciones de Inspector, y
- El responsable de la Secretaría del Plantel. (En las Juntas de Curso simultáneas se elegirá un secretario o secretaria de entre sus miembros).

En las instituciones donde no se pueda contar con todas las personas para integrar la Junta, ésta se efectuará de acuerdo a cada realidad institucional pero la Junta de Grado o Curso se llevará a efecto, independientemente que uno o varios docentes por causas debidamente justificadas y fundamentadas, no estén presentes en la misma.

Con los docentes que por causas injustificadas no asistieren a la Junta, se procederá de conformidad con lo que estipula la normativa legal. Se reunirá en forma ordinaria, después de los exámenes de cada quimestre, y de forma extraordinaria cuando la convocare el rector o Director, Vicerrector o Subdirector o el docente tutor de grado o curso, según la realidad de cada institución.

Esta junta debe proponer acciones que pueden aplicarse, de manera individual o colectiva, a estudiantes y docentes para mejorar su desempeño. También se encargará de analizar la evaluación del comportamiento de los estudiantes, en base a los informes del docente tutor y de los docentes del grado o curso. Con estos insumos, el docente tutor emitirá de la evaluación del comportamiento de cada estudiante.

Además, la junta certifica si son adecuados o no los diseños de los exámenes quimestrales realizados por los docentes. Cabe recalcar que los docentes deben entregar estos exámenes con un (1) mes de anticipación a su aplicación.

En el caso de las instituciones educativas unidocentes será el mismo docente quien diseñe los exámenes bajo las orientaciones del asesor educativo, legalice y elabore los informes de aprendizaje quimestrales y finales de cada grado, elabore un archivo donde registre las calificaciones, las mismas que no podrán ser adulteradas, e ingrese al sistema automatizado; en caso de error de cálculo o de apreciación o de recalificación justificada, el docente puede realizar el cambio previa la autorización del Distrito.

En cambio, las instituciones educativas pluridocentes será el docente quien diseñe los exámenes con un mes de anticipación a su aplicación y someta a la revisión del líder educativo para que éste certifique si son adecuados o no, cada docente de grado debe elaborar los informes de aprendizaje quimestrales y finales y entregar al líder educativo, quien conocerá y hará las recomendaciones que fueren del caso y autorizará el registro en secretaria, para su posterior ingreso al sistema automatizado; en caso de error de cálculo o de apreciación o de recalificación justificada, el líder educativo debe autorizar el cambio del registro de calificaciones.

Por otro lado, la evaluación dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales que se desempeñan en las instituciones educativas regulares se sujetará a las adaptaciones curriculares que haya realizada cada institución educativa en base a su realidad como lo determina el Art. 230 del Reglamento a la LOEI

El **docente tutor de grado o curso**<sup>5</sup> es designado al inicio del año escolar, por el Director o Rector del establecimiento, preferiblemente de entre los profesores del grado o curso, con la finalidad de asumir las funciones de acompañar y para coordinar acciones académicas, deportivas, sociales y culturales para el grado o curso respectivo. Dura en sus funciones hasta el inicio del próximo año lectivo.

---

<sup>5</sup> Art. 56 del reglamento de la LOEI



Sus principales funciones son:

- Es el principal interlocutor entre la institución y los representantes legales de los estudiantes.
- Realiza el proceso de evaluación del comportamiento de los estudiantes a su cargo, para lo cual mantendrá una buena comunicación con todos los docentes del grado o curso. Por ende elabora el informe escrito por cada estudiante.
- Preside la Junta de Grado o Curso, que es el organismo de la institución educativa encargado de analizar, en horas de labor educativa o fuera de clase, el rendimiento educativo de los estudiantes, de conformidad con el currículo nacional y los estándares de calidad educativa, y con las políticas de evaluación establecidas en el Reglamento General a la LOEI.

#### 4. REFUERZO ACADÉMICO

Este proceso continuo de evaluación promoverá que el docente realice a través de informes escritos, entrevistas con los padres y madres de familia, diálogo con el propio estudiante, etc. Una retroalimentación clara y necesaria a fin de programar oportunamente actividades de mejoramiento o refuerzo académico.

Cabe recalcar que en el Art. 207 se establece que el docente deberá convocar a los representantes legales de los estudiantes por lo menos dos (2) reuniones al año para determinar estrategias conjuntas para mejorar el rendimiento académico. Si la evaluación continua demuestra que el estudiante tiene bajos procesos de aprendizaje se deberá diseñar e implementar un sistema de refuerzo académico.

El refuerzo académico incluirá elementos tales como los describe el Art. 208:

1. Clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.
2. Tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.
3. Tutorías individuales con un psicólogo educativo o experto según las necesidades educativas de los estudiantes.
4. Cronograma de estudios que el estudiante debe cumplir en casa con ayuda de su familia.

El mismo artículo señala claramente que: *“El docente deberá revisar el trabajo que el estudiante realizó durante el refuerzo académico y ofrecerá retroalimentación oportuna, detallada y precisa que permita al estudiante aprender y mejorar. Además, estos trabajos deberán ser calificados, y promediados con las notas obtenidas en los demás trabajos académicos”*.

#### 5. EXAMENES DE MEJORAMIENTO Y DE RECUPERACIÓN

Cualquier estudiante que hubiere aprobado una o más asignaturas con un promedio ANUAL inferior a diez (10), es decir entre **siete (7)** a nueve coma noventa y nueve (**9,99**); tiene la oportunidad de rendir un examen acumulativo de recuperación, con la finalidad de mejorar el promedio quimestral más bajo y por consiguiente su promedio anual. Para ello, se deberán considerar estos aspectos<sup>6</sup>:

- Dentro de ocho días posteriores a la realización de la Junta de Grado o Curso, el docente Tutor del grado o curso, deberá entregar en Secretaría los informes de aprendizaje aprobados por la Junta y el Acta correspondiente. Las calificaciones de todos los estudiantes serán notificadas y publicadas inmediatamente (estafetas, correo electrónico, informe de calificaciones, etc.).
- El examen de mejora se receptorá por una sola vez, después de 15 días de publicadas las calificaciones anuales. Dentro de este tiempo, el estudiante o el representante legal, solicitará por escrito al Director/a o Rector/a del establecimiento, que se le permita ejercer el derecho a rendir

---

<sup>6</sup> Art. 210 del reglamento de la LOEI

el examen de recuperación, en la o las asignaturas que desee mejorar.

- El Director/a o Rector/a, autorizará dentro de dos (2) días de conocida la solicitud, al o los docentes para que recepcen el examen de recuperación. Para ello, es responsabilidad de directivos y docentes establecer un horario de recepción de exámenes de mejora.
- El docente de la asignatura calificará el examen correspondiente, y remite la nota obtenida al Rector a través de un informe, en un tiempo de dos (2) días, a fin de que la autoridad disponga a Secretaría se proceda a reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual. Para reemplazar al promedio quimestral más bajo, la calificación obtenida en el examen de recuperación debe ser más alta que éste; si la nota fuere más baja que el promedio quimestral, deberá ser desechada.

Por otro lado, si al terminar el año el estudiante (de 2º año de EGB hasta tercer año de Bachillerato) **no ha logrado obtener el puntaje mínimo señalado** en dicho documento para ser promovido, deberá realizar un:

- a. Examen supletorio:** Este examen, según el Art. 212, lo realiza el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual de cinco (5) a seis coma nueve y nueve (6,99) sobre diez como nota final de cualquier asignatura. El examen supletorio será acumulativo con un diseño de prueba de base estructurada, en un plazo de 15 días posterior a la publicación de las calificaciones finales.

El Art. 211 explica que las **pruebas de base estructurada** son aquellas que ofrecen respuestas alternas como verdaderas y falsas, identificación y ubicación de conocimientos, jerarquización, relación o correspondencia, análisis de relaciones, completación o respuesta breve, analogías, opción múltiple y multi-item de base común.

La institución educativa deberá ofrecer clases de refuerzo durante los quince (15) días previos a la administración del examen supletorio, con el fin de preparar a los estudiantes que deban presentarse a este examen.

Es responsabilidad de los directivos y docentes garantizar que se impartan las clases de refuerzo en la o las asignaturas correspondientes; para ello, deberán organizar y establecer un horario de clases.

Para aprobar una asignatura a través del examen supletorio, se debe obtener una nota mínima de siete sobre diez (7/10), sin aproximaciones.

**Ejemplo:** Si un estudiante obtuvo un promedio final de 5/10, debe rendir un examen supletorio. Si este alumno obtiene una nota de 7.15/10 en el examen supletorio, no se debe realizar ningún promedio, sino que automáticamente aprueba el año con 7/10.

- b. Examen remedial:** En cambio, si un estudiante hubiere obtenido un puntaje promedio anual menor a cinco sobre diez (5/10) como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio, el docente de la asignatura correspondiente deberá, según el Art. 213, elaborar un cronograma de actividades académicas para que el estudiante trabaje en casa con ayuda de su familia y quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases, rinda por una sola vez un examen remedial acumulativo, que será también una prueba de base estructurada.

El cronograma de actividades académicas estará en relación con el desarrollo de destrezas y los contenidos de la asignatura, por lo que el examen remedial acumulativo se diseñará en base al contenido desarrollado por el estudiante en dicho cronograma.

Si un estudiante reprobare exámenes remediales en dos o más asignaturas, deberá repetir el grado o curso.

- C. Examen de gracia:** En el caso de que un estudiante reprobare un examen remedial de una sola asignatura, podrá asistir al grado o curso siguiente de manera temporal, hasta rendir un **examen de gracia** un mes después del inicio de clases. De aprobar el examen, podrá continuar en ese grado o curso, pero en caso de reprobalo, deberá repetir el grado o curso anterior, según como lo explica el Art. 214.

Este examen consistirá en una prueba acumulativa de base estructurada. En caso de que el estudiante repita el grado o curso, para evaluar sus aprendizajes y su comportamiento, se considerarán los aportes desde el día que asista al grado o curso correspondiente a ese año; y en cuanto a la asistencia, se registrará la que tuvo temporalmente en el grado o curso superior.

Para estos tres exámenes, se deben tomar estas **dos consideraciones generales**:

- ✓ La nota final de una asignatura aprobada por medio de un examen supletorio, remedial o de gracia siempre es de siete sobre diez (7/10). Es decir, independientemente de que el estudiante obtenga en algún examen: siete (7), ocho (8), nueve (9) o diez (10) sobre diez, la nota final siempre es (7/10); ya que ésta es la nota mínima a ser considerada para efectos de promoción.
- ✓ Es responsabilidad de los directivos y docentes organizar y establecer un horario de exámenes, de forma que puedan dar atención a todos los estudiantes que deban rendir el examen correspondiente.

A partir del año lectivo 2012-2013 en el Régimen Sierra y 2013-2014 en Costa se implementó el sistema de examen supletorio, remedial y de gracia, tal como prescriben los Arts. 212, 213 y 214 del Reglamento General a la LOEI.

## 6. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El comportamiento de un estudiante está dado por las actitudes que asume frente a los estímulos del medio, y estas actitudes están en relación a los valores que ha cultivado. Por ello, es necesario desarrollar valores éticos y de convivencia social que ayuden a los estudiantes a convivir en la sociedad actual y adaptarse a los cambios futuros.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes tiene como finalidad ayudarlos a formarse integralmente, es decir, a incorporar en su desarrollo; conocimientos, destrezas y actitudes. Esto se logra proporcionando un ambiente adecuado <sup>7</sup>para el aprendizaje.

Un **ambiente adecuado para el aprendizaje** se refiere a proporcionar las condiciones necesarias para que tanto el docente como el estudiante tengan bienestar y se involucren en el proceso de aprendizaje. Para ello se deben tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

- **Ambiente físico:** Esto significa cuidar la presentación de la institución y decoración del aula (pintura, adornos, disposición de los pupitres, distribución de materiales didácticos, ambiente acogedor, etc.).
- **Relaciones interpersonales:** Para promover buenas relaciones interpersonales, el docente debe tomar en cuenta los campos de bienestar de sus estudiantes, que se dan en las siguientes interrelaciones:
  - **Alumno-alumno:** Relaciones entre los estudiantes (discriminación, agresión física, agresión verbal, apodos, etc.)
  - **Alumno-profesor:** Analizar la relación entre el docente y cada uno de los estudiantes; tener presente los prejuicios, (efecto Pigmalión: el docente da preferencias a los estudiantes que se adaptan a sus intereses y expectativas).
  - **Alumno-institución:** Relaciones con estudiantes de otros cursos, con otros

---

<sup>7</sup> Art. 221 del reglamento de la LOEI

profesores de la institución, el Rector, Vicerrector, Inspector, Médico, Personal Administrativo y de apoyo, etc.

- **Alumno-mundo extraescolar:** Atender las relaciones del estudiante fuera del plantel educativo: vive con sus padres, qué amigos frecuenta, qué hace en sus horas libres, etc.

La evaluación del comportamiento cumple con las siguientes características:

- ✓ Cumple un objetivo formativo motivacional.
- ✓ Está a cargo del docente de aula o tutor.
- ✓ Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante
- ✓ Debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales.
- ✓ Se debe realizar en forma literal y descriptiva.

Dicha evaluación se debe realizar a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social:

LETRA	CUALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
A	MUY SATISFACTORIO	Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
B	SATISFACTORIO	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
C	POCO SATISFACTORIO	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
D	MEJORABLE	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
E	INSATISFACTORIO	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.

ESCALA PARA LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (Art. 222 Reg. LOEI)

La evaluación del comportamiento de los parciales, quimestrales y anual:

- La evaluación literal y descriptiva del parcial corresponde al comportamiento demostrado en ese período. Es decir, cada parcial se evaluará el comportamiento en forma independiente.
- La evaluación del comportamiento del quimestre no será el promedio de los parciales. La evaluación literal y descriptiva del informe quimestral corresponde al último parcial, es decir de ese momento. Un estudiante pudo haber demostrado un comportamiento poco satisfactorio en los primeros parciales, pero en el último demostró un cambio de comportamiento significativo, la evaluación que debe consignarse en el informe quimestral corresponderá, entonces, a la evidenciada en el último parcial.

La persona encargada de hacer seguimiento a la evaluación de los estudiantes es el docente tutor de grado o curso.

## 7. PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

Todo año lectivo tiene dos quimestres. En los dos quimestres se deben laborar doscientos (200) días. Cada quimestre se compone por 20 semanas y está dividido en 3 parciales y un examen quimestral. La institución educativa podrá dividir proporcionalmente el número de semanas para cada parcial destinando una (1) semana para el examen. Se propone la siguiente estructura:

<b>Primer Parcial</b>	7 semanas
<b>Segundo Parcial</b>	6 semanas
<b>Tercer Parcial</b>	6 semanas
<b>Examen Quimestral</b>	1 semana
<b>TOTAL:</b>	<b>20 SEMANAS</b>

Por otro lado, las instituciones educativas están obligadas a registrar, en el sistema automatizado diseñado para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel.

El sistema automatizado proporcionará resultados con estadísticas para conocimiento de autoridades y docentes referentes a la escala de calificaciones contemplada en el Reglamento a la LOEI, así como: % de estudiantes que superan los aprendizajes requeridos, % de estudiantes que dominan los aprendizajes requeridos, % de estudiantes que alcanzan los aprendizajes requeridos, % de estudiantes que están próximos a alcanzar los aprendizajes requeridos, y % de estudiantes que no alcanzan los aprendizajes requeridos.

Estos reportes permitirán al docente realizar la retroalimentación requerida en el proceso de aprendizaje, así como tomar las decisiones para las clases de recuperación para los estudiantes con más deficiencias.

El registro de las notas parciales y quimestrales, así como sus promedios, **se hará con dos decimales** (NO HABRÁ REDONDEO). La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar.

Las calificaciones, una vez asentadas en Secretaría, no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo o de apreciación, o de recalificación justificada y aprobada, el Rector o Director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones; y, al finalizar el año lectivo, el Rector o Director del establecimiento debe autorizarle a la Secretaría el ingreso de las calificaciones de los estudiantes en el sistema automatizado, diseñado para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Como ya se ha mencionado la evaluación formativa se enfoca en el proceso del aprendizaje de los estudiantes. Por esta razón los estudiantes tienen que generar en parcial cuatro (4) insumos antes de llegar a la evaluación sumativa.

Las notas parciales equivalen al 80% de la nota quimestral. Cada nota parcial corresponde a un bloque curricular, unidades o módulos, y es el promedio de cinco (5) evaluaciones (cuatro formativas y una sumativa).

La **evaluación formativa** comprende cuatro categorías y cada una es calificada sobre diez (10):

- **Tarea:** Nota asignada a la evaluación de los contenidos y cumplimiento de las tareas que deben realizarse en casa. Pueden ser: lecturas, investigaciones pequeñas, recopilación de datos, observaciones, traer materiales específicos, entre otras muchas.
- **Actividad individual en clase:** El conjunto de acciones que buscan el aprendizaje realizadas en la clase.
- **Actividad grupal en clase:** El conjunto de acciones que buscan el aprendizaje realizadas en clase de forma grupal, buscando instalar el trabajo cooperativo y liderazgo.
- **Lección:** Nota asignada a desempeños intermedios, sean pruebas o trabajos escritos o presentaciones orales y avances de proyectos.

Para estas cuatro categorías existe un indicador transversal que es el de **responsabilidad y cumplimiento**, el cual implica valorar su cumplimiento de tareas, traer los materiales de la asignatura a clases y la responsabilidad con la que asume los trabajos individuales y grupales, así como los tiempos de entrega.

**La evaluación sumativa** es la nota asignada a desempeños finales, sean pruebas o trabajos escritos o presentaciones orales y proyectos finales que sintetizan los aprendizajes de una unidad.

*En el caso de las asignaturas que tienen una carga horaria de dos horas semanales, deberán registrar por lo menos tres calificaciones, dos formativas y una sumativa por período, debido a que tienen menos contacto con los estudiantes durante la semana.*

Para calcular la nota quimestral, se tiene que sacar un promedio de las tres notas parciales obtenidas, a este valor se le multiplica por 0.80, lo cual equivale al 80%, a continuación se tiene que multiplicar la nota obtenida en el examen quimestral por 0.20, lo cual equivale al 20%, finalmente se tiene que sumar las dos notas para así obtener la nota final.

La siguiente tabla ilustrará de mejor forma lo explicado en este apartado:

		Nota Final = (Quimestre 1 + Quimestre 2) / 2							
		Quimestre 1				Quimestre 2			
		Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen Quimestral	Parcial 1	Parcial 2	Parcial 3	Examen Quimestral
100%	20%	Tareas	Tareas	Tareas		Tareas	Tareas	Tareas	
	20%	Actividades individuales	Actividades individuales	Actividades individuales		Actividades individuales	Actividades individuales	Actividades individuales	
	20%	Actividades grupales	Actividades grupales	Actividades grupales		Actividades grupales	Actividades grupales	Actividades grupales	
	20%	Lecciones	Lecciones	Lecciones		Lecciones	Lecciones	Lecciones	
	20%	Nota Sumativa	Nota Sumativa	Nota Sumativa		Nota Sumativa	Nota Sumativa	Nota Sumativa	
		80%			20%	80%			20%
		100%				100%			

Tabla 1. Proceso de calificación

**Econ. Wilson Ortega Mafla**  
**SUBSECRETARIO DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACION DE LA EDUCACIÓN**

/JO